CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDP20260162 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA Y SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, MARCELA PATRICIA BORNACELLI TERAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.450.305 expedida en Fundación - Magdalena, actuando como gerente encargado de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA, Nit: 891780008-7, de acuerdo al Decreto 0301 del 23 de abril de 2026, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión No. 0384 de fecha 24 de abril del año 2026; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025) y por la otra, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P. identificada con el Nit. 824006522-1, representada legalmente por el señor JAIME MANZUR JUAN BALLESTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.148.258, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de Prestación de Servicios, suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verificó la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el Manual de Contratación de la entidad prevé como modalidad de selección de EL CONTRATISTA la Contratación Directa; g) Que la E.S.E. solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que EL CONTRATISTA presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por EL CONTRATISTA, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá prestar de manera continua, oportuna, segura y eficiente el servicio de recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos peligrosos generados por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental y de transporte aplicable, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la propuesta de EL CONTRATISTA, en los estudios previos y en el contrato. El alcance del contrato comprende todas las actividades necesarias para la adecuada gestión de los residuos peligrosos desde el momento de su

recolección en las instalaciones de la E.S.E. hasta su tratamiento y disposición final en instalaciones debidamente autorizadas, incluyendo el suministro del personal, vehículos, equipos, elementos de protección, manifiestos de transporte, certificados de disposición final y demás documentos que acrediten la correcta ejecución del servicio.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000,00), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, la cual será cancelada A EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato, y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y la cantidad total de kilos de residuos peligrosos recolectados, transportados y dispuestos, de la expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación del informe que contenga las cantidades de residuos tratados por tipo, anexando el respectivo manifiesto de transporte. Parágrafo 1: El valor de cada pago corresponderá a la cantidad de kilos de residuos peligrosos recolectados, transportados y dispuestos durante el período respectivo, multiplicados por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.750) por kilo, valor correspondiente a cada kilo de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y con lo consagrado en los estudios previos, sin exceder en ningún caso la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000,00). Parágrafo 2: Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente período.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio), sin exceder del 10 de agosto de 2026, y/o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución del contrato, lo que ocurra primero.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a:

1) Realizar la recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos peligrosos generados por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, Dos (02) días por semana, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m., o en los horarios que, por necesidades del servicio, determine el supervisor del contrato. 2) Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos de transporte, cargue, descargue, fletes, seguros, tratamientos, disposición final, tributos y demás gastos que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la E.S.E. 3) Garantizar de manera continua, eficiente, oportuna y segura la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, de conformidad con los requerimientos del servicio y el cronograma establecido por el supervisor del contrato. 4) Garantizar que la prestación del servicio se realice conforme a la normatividad sanitaria, ambiental y de transporte vigente, asegurando la calidad y seguridad durante todas las etapas de la gestión de los residuos peligrosos. 5) Cumplir y aplicar los procedimientos, protocolos y políticas institucionales de la E.S.E. relacionados con la gestión integral de residuos hospitalarios, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 6) Ejecutar el transporte de los residuos peligrosos únicamente mediante vehículos autorizados y aptos para esta actividad, debidamente identificados y que cumplan con las condiciones técnicas y legales exigidas

por la normatividad vigente. 7) Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, autorizaciones ambientales, registros, habilitaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, acreditándolos cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 8) Atender de manera inmediata y efectiva cualquier novedad relacionada con vehículos, personal, rutas, horarios, sitios de tratamiento o disposición final, garantizando la continuidad del servicio. 9) Garantizar que los equipos, recipientes, elementos de protección personal, insumos y demás recursos utilizados para la ejecución del contrato sean de óptima calidad y cumplan las especificaciones técnicas y legales aplicables. 10) Contar durante toda la ejecución del contrato con personal suficiente, competente, capacitado e idóneo para desarrollar las actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. 11) Informar oportunamente al supervisor cualquier cambio de personal, vehículos, instalaciones de tratamiento o disposición final vinculados a la ejecución del contrato, garantizando que los reemplazos cumplan condiciones iguales o superiores de experiencia, idoneidad y habilitación. 12) Designar un funcionario responsable de la coordinación del contrato y de la atención permanente de los requerimientos formulados por la E.S.E., quien actuará como enlace directo con el supervisor. 13) Entregar semanalmente al supervisor del contrato, en medio físico o electrónico, un informe de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, indicando los servicios prestados, la cantidad de kilogramos de residuos peligrosos recolectados, transportados, tratados y dispuestos, anexando los manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y disposición final y los demás soportes que acrediten la correcta ejecución del contrato. 14) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y abstenerse de suspender o abandonar la prestación del servicio sin autorización previa de la E.S.E., salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados. 15) Acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales cuando haya lugar, conforme a la legislación vigente. 16) Permitir y facilitar las actividades de supervisión, inspección y seguimiento que adelante la E.S.E., suministrando la información y documentación que le sea requerida. 17) Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas de bioseguridad y las medidas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato. 18) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme a lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil, respondiendo por los daños que ocasione por acción u omisión durante la ejecución contractual. 19) Mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros originadas en acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato. 20) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en la ley y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean impartidas por el supervisor del contrato dentro del marco legal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN se obligará para con EL CONTRATISTA a:

1) Expedir el Registro Presupuestal, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato. 2) Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del contrato, facilitando a EL CONTRATISTA el acceso a las instalaciones de la E.S.E. y a los sitios destinados para la entrega de los residuos peligrosos objeto de recolección. 3) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y acreditación de los demás requisitos establecidos para el pago. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas y obligaciones

contractuales. 5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna, eficiente y de calidad del objeto contractual. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. 7) Ejercer, a través del supervisor designado, la supervisión administrativa, técnica, financiera, ambiental y jurídica del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y resolviendo las peticiones que presente EL CONTRATISTA dentro de los términos previstos en la ley. 8) Formular por escrito las observaciones, recomendaciones y sugerencias que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato, sin afectar la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA. 9) Adelantar las actuaciones necesarias para corregir oportunamente los desajustes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y promover los mecanismos de solución de las diferencias que llegaren a suscitarse entre las partes.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el PROFESIONAL RESPONSABLE DE GESTIÓN AMBIENTAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a

la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL.

OCTAVA. GARANTÍA: De acuerdo con la matriz de riesgos, la modalidad, la cuantía, la forma de pago y el plazo de ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, 52 y 53 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025.

NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Mediante acto administrativo debidamente motivado se podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, el presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado EL CONTRATISTA. Parágrafo 1: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. Parágrafo 2: EL CONTRATISTA deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden.

DÉCIMA. – MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. Parágrafo primero: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar a acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en la Ley.

DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. No obstante, sí podrá, en ejercicio de su autonomía, ceder los derechos económicos del contrato, sin que para ello requiera la autorización previa de la entidad.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en el municipio de Fundación – Magdalena.

DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL: Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasionen por fuera del valor estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos de necesidad y conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales se tomarán como anexos del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2026, amparado con el CDP No. 391 del 30 de junio de 2026, suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA: La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.